

Alerta electoral

LEY DE POLÍTICA LIMPIA PERMITE QUE EMPRESAS CONCESIONARIAS CON EL ESTADO PUEDAN FINANCIAR CAMPAÑAS POLÍTICAS

Como un grave retroceso en la precaria democracia electoral hondureña, considera un sector de la sociedad la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, **con las reformas aprobadas en la FE DE ERRATAS, es especial lo referido con las fuentes permitidas para el financiamiento de las campañas políticas**. La **FE DE ERRATAS** manda al “cesto de la basura” cláusulas importantes que, incluso, están contenidas dentro de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), relacionadas con las prohibiciones a las aportaciones privadas a los partidos políticos.

Como se recordará, de acuerdo con denuncias que hicieron en su momento algunos diputados, el contenido de la llamada LEY DE POLÍTICA LIMPIA que se aprobó en el Congreso Nacional, fue cambiado cuando se publicó en La Gaceta. Sin embargo, es preciso indicar que a la sociedad hondureña nunca le quedó claro cuáles fueron esos cambios (agregados o supresiones), pues jamás se dio a conocer el contenido original de la Ley que se aprobó en ese entonces.

En la justificación para la publicación de la **FE DE ERRATAS** se establece que “por un error involuntario”, fueron modificados los Artículos 24, 73 y 76. Sin embargo, la presente alerta hará alusión puntual al artículo 24, relacionado con la prohibición de las aportaciones.

El retroceso de lo establecido en la Ley Electoral del 2004

Es necesario rescatar que en el **Artículo 83, del Capítulo IV, relacionado con el Patrimonio y Régimen Financiero de los Partidos Políticos**, la Ley Electoral establece la lista de fuentes de financiamiento que quedan prohibidas para los Partidos Políticos, Movimientos Internos y sus candidatos a cargos de elección popular, ya sea de forma directa o indirecta.

Se enuncian, para el caso, contribuciones o donaciones anónimas, de funcionarios y empleados dentro de la administración pública, subvenciones o Subsidios de Gobierno y Organizaciones o instituciones extranjeras, de Personas Naturales o Jurídicas extranjeras. También, y de forma literal, establece en el inciso 3, lo siguiente:

3) **CONTRIBUCIONES DE EJECUTIVOS, DIRECTIVOS O SOCIOS DE LAS EMPRESAS MERCANTILES QUE TENGAN CONCESIONES CON EL ESTADO** y las que explotan los juegos de azar o vinculadas con actividades mercantiles ilícitas, prohibición que es extensiva a empresas matrices subsidiarias, sucursales y personas particulares.

La lista de fuentes de financiamiento que quedan prohibidas para los Partidos Políticos, en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización está contemplada en el Artículo 24, uno de los reformados con la FE DE ERRATAS. Sin embargo, en la FE DE ERRATAS que se aprobó para sanear “errores involuntarios” hechos a la Ley de Política Limpia, ese inciso no aparece o fue eliminado de ese artículo.

Qué implicaciones tiene esa supresión

El Estado de Honduras mantiene un sin número de contratos de concesión con empresas privadas para la constructoras de infraestructura en general (carreteras, peajes, terminales portuarias, puentes, etc.), al igual que para la explotación de recursos naturales (hidroeléctricas, eólicas, mineras, solares), en el marco de la Alianza Público Privada, que fomenta la asociación entre el Estado y el sector privado para lo anterior expuesto.

En ese sentido, hay una suerte de implicaciones que es preciso enunciar:

- El financiamiento a la política por parte de empresas con contratos de concesión del Estado, es una forma directa de cooptar a los partidos políticos y al futuro gobierno en función de sus intereses corporativos que, en general, son contrarios a los intereses de la sociedad.
- En los últimos meses, algunas confesiones de capos de la droga hondureña, amparados en la normativas de colaboración eficaz estadounidense, han dejado en claro cómo operan las redes de corrupción público-privada. En este esquema, las empresas concesionarias privadas desempeñan un rol relevante, por ello es un mecanismo eficaz y directo para el ingreso de "dinero sucio" al sistema de partidos políticos.

Es por ello que desde el CESPAD, FOPRIDEH y ASONOG demandamos lo siguiente:

- Que se incluya a las empresas concesionarias en la lista de fuentes de financiamiento que quedan prohibidas para los Partidos Políticos, Movimientos Internos y sus candidatos a cargos de elección popular, dentro de la Ley de Financiamiento y Transparencia.
-

DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO NACIONAL TODAVÍA NO ES TARDE, AUN HAY TIEMPO PARA ENMENDAR ESE GRAVE ERROR. ES URGENTE Y NECESARIO AVANZAR HACIA PROCESOS LIBRES DE CORRUPCIÓN Y DE LA INFLUENCIA DEL DINERO DEL NARCOTRAFICO.

JUNIO DEL 2017
Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD)